



QUILMES, 17 JUN 2013

VISTO el Expediente N° 827-0529/09, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución (CS) N° 222/09 fue aprobado el Acuerdo marco entre la Universidad Nacional de Quilmes y el Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini, por el cual las partes se comprometieron a llevar a cabo acciones conjuntas de producción editorial.

Que en cuyo marco, y a través del citado Expediente, se tramitan las actuaciones concernientes a la suscripción de dos actas complementarias destinadas a la coedición de las obras tituladas "Organización y gestión de empresas turísticas y hoteleras", de Raúl Horacio Saucedo, y "Discurso, política y acumulación en el kirchnerismo", de Javier Balsa.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención mediante el Dictamen N° 456/13, glosado a fs. 393/4.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la firma del Acta complementaria al Acuerdo marco entre la Universidad Nacional de Quilmes y el Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini, destinada a la coedición de la obra "Organización y gestión de empresas turísticas y hoteleras", de Raúl Horacio Saucedo, de acuerdo a las especificaciones y demás requisitos obrantes en la misma, suscripta a tal efecto, y cuya copia forma parte de la presente Resolución como anexo.

ARTÍCULO 2°: Aprobar la firma del Acta complementaria al Acuerdo marco entre la Universidad Nacional de Quilmes y el Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini, destinada a la coedición de la obra "Discurso, política y acumulación en el kirchnerismo", de Javier Balsa, de acuerdo a las especificaciones y demás

UNQ



Universidad
Nacional
de Quilmes

requisitos obrantes en la misma, suscripta a tal efecto, y cuya copia forma parte de la presente Resolución como anexo.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, practíquense las notificaciones y demás comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) Nº: -- 00558



Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes



**ACTA COMPLEMENTARIA AL ACUERDO MARCO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES Y EL CENTRO CULTURAL
DE LA COOPERACIÓN FLOREAL GORINI.**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en Roque Sáenz Peña 352, Bernal, (B1876BXD) Provincia de Buenos Aires, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, representada por su Rector, Mario Lozano, y el **CENTRO CULTURAL DE LA COOPERACIÓN FLOREAL GORINI**, con domicilio en la Avenida Corrientes 1543 , (C1042AAB), de la ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante **EL CENTRO**, representado por su Director Juan Carlos Junio, se ha convenido la firma del **CONTRATO DE COEDICIÓN** de la obra **Discurso, política y acumulación en el kirchnerismo**, de Javier Balsa.

CLÁUSULAS

PRIMERA.— **LA UNIVERSIDAD**, y **EL CENTRO**, suscriben la presente ACTA en el marco de la Cláusula I del convenio celebrado por ambas Instituciones con fecha 27 de mayo de 2009, que establece la voluntad de ambas partes para llevar a cabo, entre otras, tareas de producción editorial. La publicación de la Obra **Discurso, política y acumulación en el kirchnerismo** se incluirá dentro de la Colección Pensamiento Crítico que pertenece al catálogo editorial de **EL CENTRO**.

SEGUNDA.— Los **COEDITORES** de común acuerdo determinan la fecha de publicación de la obra para el 2 de mayo de 2013. La misma no deberá demorarse más de seis (6) meses sin una razón justificada y aceptada por ambos.

TERCERA.— Los libros llevarán impresas en la portada las siglas y los logos oficiales de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES** y del **CENTRO CULTURAL DE LA COOPERACIÓN FLOREAL GORINI**.

CUARTA.— **EL CENTRO** distribuirá en exclusividad los ejemplares correspondientes.

QUINTA.— A los efectos de su comercialización **EL CENTRO** realizará un informe semestral de ventas que, en todos los casos, será del total de los ejemplares efectivamente vendidos. Lo devengado por las ventas se dividirá como sigue: a) el 50 % (cincuenta por ciento) para **LA UNIVERSIDAD** y el 50% (cincuenta por ciento) para **EL CENTRO**.

Se deja asimismo establecido que los descuentos para ventas no podrán superar el 50 % (cincuenta por ciento) sobre el precio de tapa.

SEXTA.— Todas las decisiones relacionadas con el precio de venta a la fecha de aparición de cada título serán tomadas de común acuerdo entre **LA UNIVERSIDAD** y **EL CENTRO**.

SÉPTIMA.— *Derechos de autor.* De acuerdo con lo estipulado en la cláusula IV del Convenio celebrado entre **LA UNIVERSIDAD** y **EL CENTRO** con fecha 27 de mayo de 2009, la obra objeto del presente será de propiedad intelectual de **LA UNIVERSIDAD** y **EL CENTRO**, que se obligan a gestionar ante la autoridad competente el registro de la propiedad literaria de la obra a publicar.

OCTAVA.— **LA UNIVERSIDAD** y **EL CENTRO** acuerdan conjuntamente perseguir judicialmente a los responsables de ediciones clandestinas o fraudulentas.

NOVENA.— **EL CENTRO** se encargará del procesamiento gráfico total para la edición del libro de los que se imprimirá una tirada de MIL (1.000) ejemplares, de los cuales entregará a **LA UNIVERSIDAD** la cantidad DE CIEN (100) ejemplares. El Programa Editorial de la Universidad Nacional de Quilmes deberá supervisar, previo a su publicación definitiva, el diseño gráfico de la Obra, y asesorará en cuestiones relativas a la producción editorial.

DÉCIMA.— El *costo industrial* de la edición será aportado en partes iguales por **LA UNIVERSIDAD** y **EL CENTRO**.

DECIMOPRIMERA.— El autor recibirá 10 (diez) ejemplares sin costo alguno y podrá adquirir ejemplares al 50% (cincuenta por ciento) de su precio de venta al público.

DÉCIMOSEGUNDA.— Transcurridos dieciocho (18) meses de agotada la edición sin que haya sido reimpressa por **LA UNIVERSIDAD** y **EL CENTRO**, revertirá al autor la plena propiedad de la misma y, previa confirmación fehaciente de no reedición por parte de los **COEDITORES**, el autor podrá reeditarla o cederla a otros editores. En este último caso se liquidará a **LA UNIVERSIDAD** y **EL**

CENTRO el 50 % (cincuenta por ciento) del valor de los rubros de la producción editorial solventados por ella.

DÉCIMOTERCERA.— En caso de litigio, las partes acuerdan acogerse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Civil-Comercial de Capital Federal de la República Argentina, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de este contrato de igual tenor y al mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de abril de 2013.


Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes


CENTRO CULTURAL DE LA COOPERACION
FLOREAL GORINI

Prof. JUAN CARLOS JUNIO
Director

**ACTA COMPLEMENTARIA AL ACUERDO MARCO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES Y EL CENTRO CULTURAL
DE LA COOPERACIÓN FLOREAL GORINI .**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en Roque Sáenz Peña 352, Bernal, (B1876BXD) Provincia de Buenos Aires, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, representada por su Rector, Dr. Mario Lozano, y el **CENTRO CULTURAL DE LA COOPERACIÓN FLOREAL GORINI**, con domicilio en la Avenida Corrientes 1543 , (C1042AAB), de la ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante **EL CENTRO**, representado por su Director Juan Carlos Junio, se ha convenido la firma del **CONTRATO DE COEDICIÓN** de la obra **Organización y gestión de empresas turísticas y hoteleras**, de Raúl Horacio Saucedo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.— **LA UNIVERSIDAD**, y **EL CENTRO**, subscriben la presente ACTA en el marco de la Cláusula I del convenio celebrado por ambas Instituciones con fecha 27 de mayo de 2009, que establece la voluntad de ambas partes para llevar a cabo, entre otras, tareas de producción editorial. La publicación de la Obra **Organización y gestión de empresas turísticas y hoteleras** se incluirá dentro de la **Colección Economía y Gestión** que pertenece al catálogo editorial de **EL CENTRO**.

SEGUNDA.— Los **COEDITORES** de común acuerdo determinan la fecha de publicación de la obra para el 10 de abril de 2013. La misma no deberá demorarse más de seis (6) meses sin una razón justificada y aceptada por ambos.

TERCERA.— Los libros llevarán impresas en la portada las siglas y los logos oficiales de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES** y del **CENTRO CULTURAL DE LA COOPERACIÓN FLOREAL GORINI**.

CUARTA.— **EL CENTRO** y **CARA O CECA** distribuirán los ejemplares correspondientes.

QUINTA.— A los efectos de su comercialización **EL CENTRO** realizará un informe semestral de ventas que, en todos los casos, será del total de los ejemplares efectivamente vendidos. Lo devengado por las ventas se dividirá como sigue: a) el 50 % (cincuenta por ciento) para **LA UNIVERSIDAD** y el 50% (cincuenta por ciento) para **EL CENTRO**.

Se deja asimismo establecido que los descuentos para ventas no podrán superar el 50 % (cincuenta por ciento) sobre el precio de tapa.

SEXTA.— Todas las decisiones relacionadas con el precio de venta a la fecha de aparición de cada título serán tomadas de común acuerdo entre **LA UNIVERSIDAD** y **EL CENTRO**.

SÉPTIMA.— *Derechos de autor.* De acuerdo con lo estipulado en la cláusula IV del Convenio celebrado entre **LA UNIVERSIDAD** y **EL CENTRO** con fecha 27 de mayo de 2009, la obra objeto del presente será de propiedad intelectual de **LA UNIVERSIDAD** y **EL CENTRO**, que se obligan a gestionar ante la autoridad competente el registro de la propiedad literaria de la obra a publicar.

OCTAVA.— **LA UNIVERSIDAD** y **EL CENTRO** acuerdan conjuntamente perseguir judicialmente a los responsables de ediciones clandestinas o fraudulentas.

NOVENA.— **EL CENTRO** se encargará del procesamiento gráfico total para la edición del libro de los que se imprimirá una tirada de MIL (1.000) ejemplares, de los cuales entregará a **LA UNIVERSIDAD** la cantidad DE CIEN (100) ejemplares. El Programa Editorial de la Universidad Nacional de Quilmes deberá supervisar, previo a su publicación definitiva, el diseño gráfico de la Obra, y asesorará en cuestiones relativas a la producción editorial.

DÉCIMA.— El *costo industrial* de la edición será aportado en partes iguales por **LA UNIVERSIDAD** y **EL CENTRO**.

DECIMOPRIMERA.— El autor recibirá 10 (diez) ejemplares sin costo alguno y podrá adquirir ejemplares al 50% (cincuenta por ciento) de su precio de venta al público.

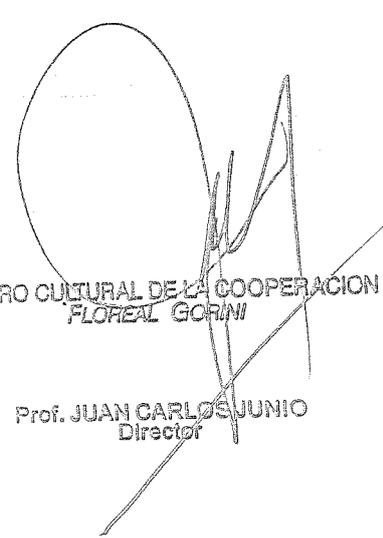
DÉCIMOSEGUNDA.— Transcurridos dieciocho (18) meses de agotada la edición sin que haya sido reimpressa por **LA UNIVERSIDAD** y **EL CENTRO**, revertirá al autor la plena propiedad de la misma y, previa confirmación fehaciente de no reedición por parte de los **COEDITORES**, el autor podrá reeditarla o cederla a otros editores. En este último caso se liquidará a **LA UNIVERSIDAD** y **EL**

CENTRO el 50 % (cincuenta por ciento) del valor de los rubros de la producción editorial solventados por ella.,

DÉCIMOTERCERA.- En caso de litigio, las partes acuerdan acogerse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Civil-Comercial de Capital Federal de la República Argentina, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de este contrato de igual tenor y al mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de marzo de 2013.


Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes


CENTRO CULTURAL DE LA COOPERACION
FLOREAL GORINI

Prof. JUAN CARLOS JUNIO
Director

- 00558